



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.
ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5**

Contrato de compra venta MCU-CAACS-199/2022 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, C. Oscar Cuan Fong y el Ing. Sergio Alfredo Infante Solano en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director de Servicios Públicos y Jefe de Alumbrado Público a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la Lic. Lorena Guerrero Aviña representada en este acto por el Lic. Jaime Guerrero Aviña en su carácter de Representante Legal, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de julio de 2022 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N09/2022, relativa a la adquisición de Luminarias, Reflectores y Arbotantes requeridos para el Alumbrado Público de este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.
ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **C. Oscar Cuan Fong**, acredita su personalidad como Director de Servicios Públicos, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que el **Ing. Sergio Alfredo Infante Solano** acredita su personalidad como Jefe de Alumbrado Público, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
9. Sigue declarando "**EL MUNICIPIO**" que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficios TM-512/2022 y TM-582/2022 girados por la Tesorería Municipal, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente y aportaciones de terceros.
10. Así mismo declara "**EL MUNICIPIO**" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
11. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de "**EL PROVEEDOR**" y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.
ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5

- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. La Lic. Lorena Guerrero Aviña una persona física de nacionalidad mexicana
 2. El Lic. Jaime Guerrero Aviña en su calidad de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, según consta en Poder Notarial número 13 792 otorgado a su favor por la C. Lorena Guerrero Aviña, fechado a los 09 días del mes de febrero del año 2007 y protocolizado ante la fé del Licenciado Eugenio Fernando García Russek aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86, 103 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GUAL-780526-U71**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.
 ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Luminaria de 100-120w. Potencia efectiva con flujo luminoso mínimo de 13,000 lúmenes; operando módulos de LED'S equipados con una fuente de poder en un sistema de 120 a 277 volts como rango mínimo. Sistema LED como mínimo de 100,000 horas de vida. Supresor de transitorio de 10 Kv para protección del equipo. Garantía del 90% con mínimo de su flujo luminoso a las 60,000 horas de operación como mínimo (garantía de fábrica), cuerpo óptico que cuente con una temperatura de color mínima de 4,000K, máxima de 5,000 K (+ - 5%). Cuerpo de aluminio que pueda recibir brazo de 1 ¼ hasta 2 ¼ pulgada de diámetro, deberá contar con tapa abatible de fácil acceso, que tenga bloque de terminales dentro del luminario para alimentación eléctrica y tierra física que se pueda conectar cable thws cal 8 al 14. Peso máximo de 7 kilos. Equipado con receptáculo para fotocelda 7 pines empotrable para voltaje 120-277 como rango mínimo. Fotocelda incluida con tiempo de vida garantizado presentando información del fabricante, garantía de 10 años mínimo por escrito de la fábrica en responsabilidad por el distribuidor, carcasa de aluminio. Marca General Electric, modelo ERL1013B540DGRAYILRX012	Pieza	500	\$3,217.00	\$1,608,500.00
2	Luminaria de 50-60w. Potencia efectiva con flujo luminoso mínimo de 7,000 lúmenes; operando módulos de LED'S equipado con una fuente de poder en un sistema de 120 a 277 volts como rango mínimo. Sistema LED como mínimo de 100,000 horas de vida. Supresor de transitorio de 10 Kv para protección del equipo. Garantía del 90% como mínimo de su flujo luminoso a las 60,000 horas de operación como mínimo (garantía de fábrica), cuerpo óptico que cuente con una temperatura de color mínima de 4,000K, máxima de 5,000 K (+ - 5%). Cuerpo de aluminio que pueda recibir brazo de 1 ¼ hasta 2 ¼ pulgada de diámetro, deberá contar con tapa	Pieza	756	\$2,715.00	\$2,052,540.00








**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.
ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5**

	abatible de fácil acceso, que tenga bloque de terminales dentro del luminario para alimentación eléctrica y tierra física que se pueda conectar cable thws cal 8 al 14. Peso máximo de 7 kilos. Equipado con receptáculo para fotocelda 7 pines empotrable para voltaje 120 – 277 como rango mínimo. Fotocelda incluida con tiempo de vida garantizado presentando información del fabricante, garantía de 10 años mínimo por escrito de la fábrica en responsabilidad por el distribuidor. Carcasa de aluminio. Marca General Electric, modelo ERL1008B540DGRAYILRX012.				
4	Reflector con potencia de 600w, tensión nominal 85 a 305 v, garantía mínima de 3 años, lúmenes mínimos de 66,000 y soporte de fijación de 5,500 a 5,700k. Marca Forlighting, modelo FORFIELD 600W.	Pieza	12	\$9,967.00	\$119,604.00
5	Arbotante circular metálico fabricado en una sola pieza de acero, fluencia mínima de 32,000 libras/pulgada2, calibre 3/16, en medidas de 15 metros con base universal. Marca polinor, modelo POLINOR-CC-15MT	Pieza	06	\$22,000.00	\$132,000.00
SUB-TOTAL					\$3,912,644.00
I.V.A. 16%					\$626,023.04
TOTAL					\$4,538,667.04

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$3, 912,644.00 (tres millones novecientos doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$626,023.04 (seiscientos veintiséis mil veintitrés pesos 04/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$4,538,667.04 (cuatro millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 04/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a “EL PROVEEDOR” en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que “EL MUNICIPIO” se encuentre en la posibilidad de pagar a “EL PROVEEDOR” por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a “EL MUNICIPIO” un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.
ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” deberá surtir los **BIENES** en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y 10ª de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, de la siguiente manera:

- Partida 1 y 2: 150 piezas de cada una de las partidas dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 18 de agosto de 2022; y el resto de las piezas correspondientes a las partidas referidas, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, es decir, el día 02 de septiembre de 2022.
- Partida 4 y 5: dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 18 de agosto de 2022.

SÉPTIMA. El encargado de vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, es el Ing. Sergio Alfredo Infante Solano en su carácter de Jefe de Alumbrado Público, quien deberá revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 19 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua “**EL PROVEEDOR**” garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL PROVEEDOR**” se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a “**EL PROVEEDOR**”, con motivo del presente contrato.

No se considerará atraso en la entrega de los bienes cuando sea motivo de caso fortuito o fuerza mayor, señalándose de manera enunciativa más no limitativa las inundaciones, huracanes, temblores manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, en caso de no ser así, se considerará atraso en la entrega de los bienes 05 días naturales posteriores a la fecha de entrega establecida.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procederá a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.
ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, así como la evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza expedida por una institución autorizado y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$391,264.40 (trescientos noventa y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía tendrá una vigencia de por lo menos tres meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PROVEEDOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas,



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.**

ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5

el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.
ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsible relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de julio del año 2022.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-199/2022.
ADQUISICION DE LUMINARIAS PARTIDAS 1,2,4 Y 5**

**C. Oscar Cuan Fong
Director de Servicios Públicos**

**Ing. Sergio Alfredo Infante Solano
Jefe del Departamento de Alumbrado Públicos**

**“El Proveedor”
Lic. Lorena Guerrero Aviña**

**Lic. Jaime Guerrero Aviña
Representante Legal**

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-199/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y la Lic. Lorena Guerrero Aviña, relativo a la adquisición de luminarias, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

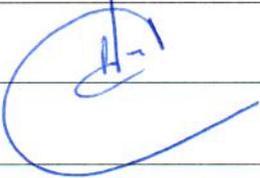
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA